



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 21

Ciudad de México, lunes 21 de agosto de 2023

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Tonalá 1ra para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R. 2

Procuraduría Federal del Consumidor

Acuerdo por el que se da a conocer la Guía de publicidad para *influencers* de la Procuraduría Federal del Consumidor. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno Tonalá 1ra para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO TONALÁ 1RA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO TONALÁ 1RA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 5 de Febrero Número 138, Colonia Centro, Tonalá, Chiapas, C.P. 30500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle 5 de Febrero Número 138, Colonia Centro, Tonalá, Chiapas, C.P. 30500, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

IV.- Representante: Pablo Solís López.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Pablo Solís López, Presidente y Representante Legal; Antonio Jiménez Avendaño, Vicepresidente; María Olga Aquihuatl Solís, Secretaria; Ramón Robles Navarro, Tesorero; y Yeni Córdova Ordoñez, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Pablo Solís López.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se da a conocer la Guía de publicidad para *influencers* de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA GUÍA DE PUBLICIDAD PARA *INFLUENCERS* DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DOCTOR FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 20, 24, fracciones I, V, VI, VII y XIV, 27, fracciones I, XI y XII, 31 y 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 9, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; y 1, 2, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con el artículo 24, fracciones VI y VII, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor, tiene como atribuciones, las de orientar a la industria y al comercio respecto de las necesidades y problemas de los consumidores, así como, realizar análisis, estudios e investigaciones en materia de protección al consumidor.
- II. El artículo 31 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, señala que para la elaboración de sus planes y programas de trabajo, la Procuraduría Federal del Consumidor llevará a cabo consultas con representantes de los sectores público, social y privado, con instituciones nacionales de educación superior, así como con organizaciones de consumidores.
- III. El 27 de abril de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Consumo*”, mediante el cual se creó el Consejo Consultivo del Consumo, como un órgano interdisciplinario, que tiene por objeto analizar diversos temas en materia de consumo y de protección al consumidor, así como proponer programas y acciones públicas relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor y fomentar la participación ciudadana en los diferentes aspectos que afectan al consumo y en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.
- IV. Durante la celebración de la XXXVIII Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Consumo, algunos consejeros miembros externaron su preocupación respecto de la actual participación de los *influencers* y creadores de contenido en la publicidad de bienes, productos o servicios que se difunde a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y que va dirigida a la población consumidora, que en muchas ocasiones se puede manifestar de forma engañosa.
- V. En razón de lo anterior, el Procurador Federal del Consumidor, en su carácter de presidente del Consejo Consultivo de Consumo, instruyó a la Subprocuraduría Jurídica de esta Procuraduría, la creación y coordinación del “*Grupo de Trabajo, Propuesta de regulación de la publicidad para influencers*”, con la finalidad de analizar la problemática planteada con respecto a la publicidad generada por los denominados *influencers* y creadores de contenido y la posible inaplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás ordenamientos en materia de publicidad.
- VI. Derivado de las sesiones celebradas con los miembros del Grupo de Trabajo, Propuesta de regulación de la publicidad para *influencers*, y como resultado de un análisis jurídico y comparativo internacional en materia de protección al consumidor, la Subprocuraduría Jurídica elaboró una “*Guía de publicidad para influencers*”, como un instrumento para instruir y orientar a los *influencers* y creadores de contenido respecto del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de publicidad.

- VII.** Lo anterior, con el objetivo de crear una cultura de observancia a las disposiciones en materia de publicidad conforme a la era digital en la que vivimos en donde los *influencers* y creadores de contenido tienen una relación cotidiana y estrecha con la población consumidora en el país, ello a fin de promover un consumo responsable, y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones de consumo.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA GUÍA DE PUBLICIDAD PARA INFLUENCERS
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

PRIMERO: Se crea la “*Guía de publicidad para influencers*”, como un instrumento de consulta para *influencers* y creadores de contenido, población consumidora y público en general para el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad establecidas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEGUNDO: La “*Guía de publicidad para influencers*”, se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.profeco.gob.mx/influencers>

www.dof.gob.mx/2023/PROFECO/guiainfluencers.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023.- El Procurador Federal del Consumidor, Doctor **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

(R.- 540740)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx